

U. A. E. CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN No. 223

(26 de junio de 2024)

“Por la cual se adopta la política para la prevención del consumo de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas”

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el literal g) del artículo 3 de la Ley 298 de 1996, el numeral 8 del artículo 4 del Decreto 1693 de 2023, el Decreto 648 de 2017 que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, señala que corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Igualmente establece que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.

Que de acuerdo con el artículo 79 del capítulo 3 de los Derechos Colectivos y del ambiente de la Constitución Política, todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano.

Que la Resolución 1075 de 1992 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, determina de manera clara y perentoria que los empleadores públicos y privados, deben incluir dentro de las actividades del subprograma de medicina preventiva, establecida por la resolución 1016 de 1989, campañas específicas tendientes a fomentar la prevención y el control de la farmacodependencia, el alcoholismo y el tabaquismo dirigida a sus trabajadores.

Que en la aludida resolución se indica que:

“(..)El consumo de tabaco, alcohol y otras drogas (sustancias psicoactivas) afecta los ambientes de trabajo, agravando los riesgos ocupacionales, atentan contra la salud y la seguridad, constituyéndose en amenaza para la integridad física y mental de la población trabajadora en general, por lo que deben implementar un programa de prevención y control específico para estos riesgos.”

Que a su vez la Resolución No. 1956 de 2008 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por medio de la cual se adoptan medidas en relación con el consumo de cigarrillo o tabaco, establece que por lugar de trabajo debe entender

las zonas o áreas utilizadas por las personas durante su empleo o trabajo incluyendo todos los lugares conexos y vehículos que los trabajadores utilizan en el desempeño de su labor.

Que en igual sentido la Circular 38 de 2010 del Ministerio de la Protección Social impartió determinaciones e instrucciones de obligatorio incumplimiento respecto a espacios libres de humo y de sustancias psicoactivas (SPA), dirigidas, entre otros, a los empleadores del sector público.

Que la Ley 2294 de 2023 "Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", establece dentro de las bases del plan, a Colombia como territorio saludable con atención primaria en salud – APS, a partir de un modelo de salud preventivo y predictivo, entendido como una construcción colectiva de base territorial, cuyo accionar se centra en las personas, las familias y las comunidades e implica el desarrollo de los principios y elementos centrales de la atención primaria en salud territoriales; abordaje familiar y comunitario; longitudinalidad, atención integral y continua; énfasis en la promoción y prevención; participación social incidente y decisoria, interculturalidad y transectorialidad.

Que debido al marco constitucional, legal y reglamentario es necesario declarar a la Contaduría General de la Nación como un espacio libre de cigarrillo, tabaco, sus derivados y sustancias psicoactivas, así como adoptar una política de prevención para el consumo de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Declarar la sede de la Unidad Administrativa Especial – Contaduría General de la Nación como un espacio libre de humo de cigarrillo, tabaco, sus derivados y sustancias psicoactivas.

Artículo 2º. Adoptar la política de prevención para el consumo de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas, la cual se supedita a los siguientes presupuestos:

1. La Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación, está comprometida en garantizar ambientes laborales sanos, seguros, estilos de vida saludables y amigables con el medio ambiente, además del bienestar de los funcionarios, contratistas y visitantes buscando prevenir los efectos adversos asociados al consumo de farmacodependientes tales como: alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas.
2. Que las mismas son un problema que pueden llegar a impactar de forma directa e indirecta en diferentes áreas de la vida propia como: familiar, personal, social, afectivo y laboral; en este último caso afectando aspectos como la salud, la seguridad, la eficiencia, eficacia y productividad de nuestros servidores y contratistas, por esta razón la Contaduría General

de la Nación, se compromete a implementar y desarrollar estrategias de prevención de farmacodependencia, alcoholismo, tabaquismo.

3. En cumplimiento de lo anterior, la Contaduría General de la Nación se compromete a desarrollar e implementar actividades, dirigidas a prevenir el consumo de tabaco, cigarrillo, alcohol y sustancias psicoactivas.

Artículo 3º. La CGN determina en el marco de la presente política las siguientes prohibiciones, restricciones o acciones:

- a. Prohibir el consumo de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas que alteren el sistema nervioso, estado de consciencia, estado de ánimo, discernimiento y capacidad de reacción durante la jornada laboral.
- b. Prohibir en las instalaciones de la CGN la posesión y/o comercialización de bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas, como en actividades de trabajo coordinadas o programadas que se realicen fuera de las instalaciones.
- c. Prohibir que los servidores y colaboradores de la Contaduría General de la Nación se presenten en las instalaciones de la entidad bajo el influjo de los efectos del alcohol y sustancias psicoactivas, ya que pueden afectar el correcto desarrollo de sus actividades.
- d. Prohibir la conducción de vehículos de la entidad bajo los efectos del alcohol y sustancias psicoactivas.
- e. Realizar campañas de sensibilización sobre las consecuencias del consumo de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas, dirigidas a los servidores y colaboradores de la entidad.

Artículo 4º. La Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación, reconoce de forma clara que el abuso del alcohol y las sustancias psicoactivas en el trabajo es una condición médicamente tratable, por esto la entidad desde el GIT de Talento Humano y Prestaciones Sociales brindará el apoyo psicológico y/o Psicosocial para aquellas personas que sospechan de tal dependencia, orientándolos a buscar asesoría especializada e iniciar el respectivo tratamiento con su entidad promotora de salud.

Artículo 5º. La política de prevención del consumo de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas, adoptada mediante la presente resolución deberá ser revisada y/o ajustada cuando sobrevengan cambios normativos, o relacionados en materia del SG-STT o a cambios en los procesos propios de la entidad.

Artículo 6º. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deberá ser publicada en el Diario oficial en los términos indicados en el artículo



Resolución No. 223 del 26 de junio de 2024 "Por la cual se adopta la política para la prevención del consumo de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas".

65 de la Ley 1437 de 2011, con la modificación introducida por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2024.


MAURICIO GÓMEZ VILLEGAS
Contador General de la Nación

Proyectó: Edgar Javier Rivera Pabón, Contratista. 
Revisó: Gloria Elsy Díaz Castro, Coordinadora del GIT de Talento Humano y Prestaciones Sociales. (e) 
Cesar Augusto Rincón Vicente, Coordinador del GIT de Jurídica (e) 